

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA  
COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A.**

*De conformidad con las normas legales, la Sección Primera y en especial con lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 48 de los estatutos sociales de VECOL S.A., la Asamblea General de Accionistas, ha aprobado el presente reglamento:*

**CAPITULO I**

**ASPECTOS PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1: Composición:** *La Asamblea General de Accionistas, la constituyen los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos Estatutos y el presente reglamento.*

**ARTÍCULO 2: Presidencia.** *Teniendo en cuenta que la participación social del Estado en VECOL S.A., es mayoritaria, le otorga el carácter de sociedad de economía mixta del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Asamblea General de Accionistas será presidida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado y, en su defecto, por el Presidente de la Compañía. A falta de ambos, la Asamblea será presidida por quien designe un número plural de personas que represente la mitad más uno de las acciones presentes. En caso de no haber decisión luego de dos elecciones, la presidencia corresponderá a uno cualquiera de los presentes que la acepte, siguiendo el orden alfabético de los apellidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos sociales.*

**ARTÍCULO 3: Secretaría:** *La Asamblea General de Accionistas será aquella persona que sea designada por la misma Asamblea por mayoría absoluta de los votos presentes. El Secretario podrá o no ser accionista de la Sociedad.*

## **CAPITULO II**

### **DE LAS REUNIONES**

**ARTÍCULO 4: Reuniones Ordinarias:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 37 de los estatutos, cada año, a más tardar el último día del mes de marzo, la Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Sociedad. Vencido el mes de marzo sin que se hubiere hecho la convocatoria, la Asamblea se reunirá ordinariamente, por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10) de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

En las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se tratará lo relacionado con el examen de los Estados Financieros, proyectos de distribución de utilidades, informes de los Administradores y del Revisor Fiscal de la Compañía, elecciones y aquellos asuntos determinados por la ley o por los estatutos.

**ARTÍCULO 5: Reuniones Extraordinarias:** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal, cuando cualquiera de estos últimos lo considere pertinente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del número total de acciones suscritas o en los demás casos previstos en la ley.

La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, sino una vez agotado éste y siempre que así lo acordare la propia Asamblea con el voto favorable del 70% o más de las acciones representadas en la sesión.

**ARTÍCULO 6: Reuniones No Presenciales:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas, cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea y sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, del cual deberá quedar prueba en los términos previstos en la ley.

**ARTÍCULO 7: Convocatoria:** Las convocatorias para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances del fin de ejercicio, se harán, cuando menos, con quince días hábiles de anticipación y, en los demás casos, con una antelación de cinco días comunes mediante un aviso publicado en un período de circulación diaria en todo el territorio nacional, o por comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas. En el acta de la reunión

correspondiente se dejará constancia de la fecha y forma utilizada para convocar a los accionistas.

**PARAGRAFO:** La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre y cuando se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 8: Orden del Día:** El Orden del día de la Asamblea General de Accionistas debe ser claro, indicando cada uno de los temas que se va a tratar en la reunión y otorgando pleno conocimiento a los accionistas de los asuntos que se van a conocer en la reunión.

**ARTÍCULO 9: Derecho de Inspección:** Vecol S.A., pondrá a disposición de los accionistas dentro del término de la convocatoria a reunión y en el domicilio social; para facilitar la toma de decisiones de los accionistas; la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección.

**ARTÍCULO 10: Quórum:** La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar cuando, habiendo sido citados todos los socios en la forma prevista en los Estatutos, se encuentre reunido o representado un número plural de personas que representen por lo menos la mitad (1/2) más uno de las acciones suscritas.

**PARAGRAFO:** Sí se convoca a la Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se levantará un acta por quienes hayan asistido y se citará a una nueva reunión que sesionará válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**ARTÍCULO 11: Mecanismo Para La Toma De Decisiones:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de los estatutos, serán válidas las decisiones del máximo órgano social, cuando por escrito todos los accionistas expresen en sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deben recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**ARTÍCULO 12: Mayorías Decisorias:** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas serán válidas y obligatorias cuando hayan sido adoptadas con el voto favorable de quienes representen no menos de la mitad más uno de las acciones representadas en la respectiva reunión,

**ARTÍCULO 13: Mayorías Calificadas:** De conformidad con el artículo 50 de los estatutos sociales, las siguientes decisiones de la Asamblea de Accionistas requieren del voto favorable de las mayorías calificadas, en la forma como se determina a continuación:

1. La distribución de utilidades la aprobará la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de un número plural de personas que representen, cuando menos, el 78% de las acciones presentes o representadas en la reunión.
2. La emisión y colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia requerirá del voto favorable de no menos del 70% de las acciones presentes o representadas en la reunión.
3. Para las decisiones relacionadas con la distribución de utilidades en proporción menor a la prevista en el artículo 155 del Código de Comercio se requerirá del voto favorable de un número plural de accionistas que representen cuando menos el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones presentes o representadas en la reunión. Cuando no se obtenga la mayoría del setenta y ocho por ciento (78%) mencionada, deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO 14 Obligatoriedad De Las Decisiones:** Tal y como lo dispone el artículo 51, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, tomadas de acuerdo con la ley y los Estatutos, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. Sin embargo, cuando se configure una situación de control en los términos previstos en la ley, sólo podrán pagarse los dividendos en acciones, liberadas de la misma sociedad, a los socios que así lo acepten.

**ARTÍCULO 15: Asistentes:** A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán asistir los funcionarios de la Sociedad cuando fueren citados o invitados; también podrán asistir terceros, cuando sean igualmente citados o invitados por quienes la convoquen.

**PARAGRAFO:** La participación de los asambleístas será de máximo tres (3) intervenciones con una duración no mayor a diez (10) minutos, y deben ser relacionadas con el tema que se debate en la asamblea.

**ARTÍCULO 16: Votos.** En las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, cada accionista tendrá tantos votos como acciones.

**ARTÍCULO 17: Actas.** La Sociedad llevará un libro, debidamente registrado en el que se anotarán por orden cronológico, las actas de las reuniones de la Asamblea. Estas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y el Secretario. Dichas actas se someterán a la aprobación de la Asamblea o a la de una comisión compuesta por dos accionistas que hayan asistido a la respectiva sesión, cuyos nombres serán escogidos por la Asamblea. En tal caso las personas así designadas también firmarán las actas.

Las Actas se encabezarán con su número de orden y expresión cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones o ajenas que representen, los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

### **CAPITULO III**

### **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 18: Poderes:** En el evento en que los accionistas de VECOL S.A., no puedan asistir a una o varias sesiones de la Asamblea General de Accionistas, podrán concurrir a través de apoderado quien acreditará su calidad con un poder debidamente otorgado por escrito, dirigido a la Secretaría General de la compañía o a quien ejerza la función jurídica al interior de ella; en el poder se indicará de manera inequívoca el nombre del apoderado y la extensión del mandato conferido. En caso de que el accionista sea una persona jurídica el poder debe estar suscrito por el Representante Legal y acreditar su condición.

**ARTÍCULO 19: Limitaciones a la Representación:** Ante la Asamblea General de Accionistas, cada accionista designará un solo apoderado principal, indistintamente del número de acciones que posea. El mandatario no podrá fraccionar su voto, es decir, no le es permitido ejercer su derecho al voto con una o varias acciones de las representadas de determinada forma, o por ciertas personas, con otra u otras acciones de forma distinta o por otras personas.

**Parágrafo:** La prohibición de que trata el inciso primero del presente artículo no se opone a que en el evento de que un apoderado lo sea de varios accionistas vote de manera individual, siguiendo separadamente las instrucciones de su mandato.

**ARTÍCULO 20: Elecciones:** Siempre que se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo plural, se aplicará el sistema del cuociente electoral de la siguiente manera: la suma de los votos emitidos por cada una de las listas, se divide por el número de puestos por proveer, el resultado es el cuociente electoral, que servirá para dividir, a su vez, el número de votos de cada lista. El resultado de esta segunda operación es el número de puestos que corresponden a la respectiva lista, siguiendo el orden descendente de los nombres de los candidatos, según su colocación en la respectiva lista. Si realizadas las operaciones anteriores quedaren aún puestos por proveer, éstos se adjudicarán teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor en caso de empate entre residuos, decidirá la suerte.

**ARTÍCULO 21: Empate:** Salvo la excepción del artículo 46° de los Estatutos, cuando quiera que la Asamblea General de Accionistas deba adoptar una decisión o producir un acto, resolución o nombramiento singular y hubiere empate en la votación, la resolución, acto, decisión o nombramiento se entenderá negado.

#### **CAPITULO IV**

#### **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 22: Funciones:** Conforme lo establece el artículo 48 de los Estatutos, corresponde a la Asamblea General de Accionistas, como suprema autoridad de la Sociedad, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.-Dirigir la política de la Sociedad.
- 2.-Nombrar y remover libremente a los Miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, al Revisor Fiscal y a su suplente y señalar las asignaciones de Presidente, del Revisor Fiscal y de sus suplentes y de los Miembros de Junta Directiva.
- 3.-Decidir sobre la renuncia, excusa o licencia que presente alguno de los Miembros de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal.
- 4.-Darse a su propio reglamento.
- 5.-Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad.

6.-Reformar los Estatutos Sociales.

7.-Decretar el aumento o la disminución del capital autorizado y cualquier capitalización, con sujeción a las normas legales y estatutarias.

8.-Decretar la distribución de utilidades netas en cada ejercicio o el modo de enjugar las pérdidas, con sujeción a las normas legales y estatutarias.

9.-Decretar la formación de fondos de reserva no previstos por la ley o en los estatutos.

10.-Considerar los informes del Presidente, de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal y exigir informes a éstos o a cualquier otro empleado o funcionario de la Sociedad.

11.-Delegar en el Presidente, en la Junta Directiva o en cualquier otro empleado o funcionario de la Sociedad, alguna o algunas de sus funciones, cuando a ello hubiere lugar y en cuanto sean delegables por su propia naturaleza.

12.-Resolver sobre la disolución de la sociedad o su prórroga.

13.-Adoptar toda clase de medidas que considere convenientes respecto de los negocios sociales y, en especial, las previstas por el artículo 459 del Código de Comercio.

14.-Nombrar llegado el caso, al liquidador de la sociedad, fijarle su remuneración y funciones; aprobar el trabajo de liquidación y la cuenta final de esta.

15.-Ordenar las acciones que correspondan, contra los administradores, los funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.

16.-Ordenar que en la colocación de acciones que sean autorizados, se prescinda en casos concretos, del derecho de preferencia, con las limitaciones contenidas en la Ley 925 de 2004.

17.-Aprobar en sus reuniones ordinarias, las cuentas, el balance, y el estado de pérdida y ganancias

## **CAPITULO IV**

### **Celebración y Desarrollo de la Asamblea General de Accionistas**

**ARTÍCULO 23: Intervención de los Accionistas:** Teniendo en cuenta que conforme lo dispone el presente reglamento en el artículo 8, el orden del día debe ser claro indicando los temas que se van a tratar las intervenciones de los accionistas se harán en relación con éste, sin embargo, una vez agotado el orden del día, en el punto de proposiciones y varios en el cual los accionistas podrán formular preguntas o propuestas adicionales a las indicadas en el orden del día.

Los accionistas que intervienen en la asamblea deberán identificarse indicando su nombre, apellido y su calidad, es decir, si se trata de apoderado o representante legal cuando sea del caso; una vez se finalice las intervenciones de los accionistas, la administración procederá a dar respuesta a las preguntas, a menos de que se requiera información adicional o un estudio más especializado del tema debatido.

**ARTÍCULO 24: Suspensión de la Sesión de la Asamblea General:** En el evento en que se presente un hecho que perturbe de forma importante el buen desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, o que se produzcan circunstancias que imposibiliten el normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea, podrá ordenar la suspensión de la reunión durante el tiempo que considere necesario para restaurar el normal funcionamiento y desarrollo de la reunión.

De no poder restaurar el orden de la reunión, el Presidente de la Asamblea propondrá la suspensión de la reunión por un día. Si la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, si así lo decide, ésta se suspenderá hasta el día siguiente, sin embargo, las deliberaciones no podrán postergarse por más de tres días, si no se encuentra representada la totalidad de las acciones suscritas en la Compañía.

## **CAPITULO V**

### **Disposiciones Finales**

**ARTÍCULO 25: Publicidad:** La aprobación del presente Reglamento por parte de la Asamblea General de Accionistas de VECOL S.A, deberá ser comunicada a los accionistas a las direcciones electrónicas registradas, una vez se adopte esta decisión. De igual manera en cumplimiento de los principios de gobierno en línea y gobierno corporativo, la divulgación del Reglamento de Asamblea se hará en la página web de la Empresa Colombina de Productos Veterinarios Vecol S. A.: [www.vecol.com.co](http://www.vecol.com.co).

**ARTÍCULO 26: Interpretación, Modificaciones y Derogatoria:** El presente Reglamento se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 48 de los Estatutos Sociales, su interpretación, modificación y /o derogatoria se hará de manera exclusiva por parte de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 27: Aprobación y Vigencia:** El presente Reglamento fue aprobado en reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 22 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual entró en vigencia.